**MEMORANDO**

PARA: **LINA MARIA URUEÑA QUINTERO**
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios

DE: **LAURA INÉS PELÁEZ VELÁSQUEZ**
Directora (e) de Fomento Regional

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR

FECHA: 21 de octubre del 2026

Respetada doctora,

De manera atenta solicito adelantar un proceso para celebrar un convenio interadministrativo cuyo objeto es “Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el territorio nacional.”, en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**ESTUDIOS PREVIOS PARA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

| **1.** | **JUSTIFICACIÓN** | |
|---|---|---|
| **1.1** | **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN** | El ordenamiento jurídico colombiano establece obligaciones a cargo de las autoridades del nivel nacional y territorial en relación para la realización y materialización de los derechos de los ciudadanos, para ello, los mismos preceptos normativos disponen actuaciones que dichas autoridades y servidores deben desarrollar e impulsar con el fin de lograr los propósitos y principios que orientan nuestro modelo de Estado Social de Derecho. En materia cultural, este deber se concreta en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, que imponen al Estado promover y fomentar el acceso a la cultura y crear incentivos para las personas e instituciones que desarrollen y fomenten las manifestaciones culturales.<br><br>De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura,-es deber del Estado “Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana”, “fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los |

| | | |
|---|---|---|
| | | colombianos a la misma", "formular su política cultural, teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".<br><br>Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 12 del mencionado Decreto señala que la Dirección de Fomento Regional tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1. Asesorar al viceministro de Fomento Regional y Patrimonio en la formulación de políticas que permitan fortalecer los componentes del Sistema Nacional de Cultura: instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo y fortalecimiento institucional, de planificación y de financiación. 2. Formular e implementar estrategias para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural nacional y territorial. 3. Asesorar, acompañar y realizar seguimiento a los procesos de planeación y gestión de las instituciones responsables de las políticas culturales en las entidades territoriales. 4. Impulsar la participación y organización de los actores del sector cultura y promover la cualificación y posicionamiento de sus representantes. 5. Fomentar y coordinar la articulación de los planes y programas del Ministerio con los procesos de las Casas de Cultura, para potenciar su impacto en el territorio. 6. Diseñar e implementar procesos de formación en gestión cultural para cualificar los actores del Sistema Nacional de Cultura. 7. Identificar fuentes de financiación públicas y privadas en los niveles territorial, nacional e internacional y orientar su ejecución en programas y proyectos culturales, de la competencia de la Dirección. 8. Adelantar las acciones para la implementación del Programa Nacional de Infraestructura a cargo del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. 9. Adelantar acciones para articular la ejecución de las políticas, planes y programas del Ministerio, con las instancias territoriales responsables en materia cultural. 10. Facilitar la interlocución y articulación interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno, para contribuir con el fortalecimiento de los procesos de gestión |

| | | |
|---|---|---|
| | | cultural. 11. Adelantar las acciones para que la información de competencia de la Dirección sea suministrada en forma oportuna y veraz a las instancias encargadas de administrarla al interior del Ministerio. 12. Generar información del Sector Cultura del nivel territorial para la toma de decisiones y la formulación de políticas del sector. 13. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Cultura y procurar su operatividad. 14. Impulsar la incorporación de los temas culturales en la agenda pública de los mandatarios en las entidades territoriales. 15. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, que le sean asignadas".<br><br>Estas actividades se enmarcan en el Programa de Gobierno "Colombia, potencia mundial de la vida" y en la ruta trazada en el Plan Estratégico Institucional 2023-2026, en donde se establece que la política pública cultural se orientará a través de los siguientes ejes estratégicos: i) Cultura de paz, asociada a la dimensión cultural y social de la paz e integración del legado de la verdad a la narrativa histórica de la nación colombiana; ii) Culturas, artes y saberes para la vida, dentro del que se destaca el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales del territorio; iii) Memorias vivas y saberes, relacionado con el rescate, conversación y acrecentamiento de las memorias y oficios para una construcción diversa de nación; iv) Colombia en el planeta y en el mundo, orientado a identificar los componentes culturales que aportan a la defensa de la vida, el territorio, la diversidad natural y cultural del país; v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; y vi) Poblaciones activas, enfocado en el rol de las mujeres deliberantes y los liderazgos juveniles para la creación y la transformación de la sociedad.<br><br>La presente contratación contribuye de manera directa al eje v) Gobernanza cultural, referido al fomento de la participación ciudadana en la cultura, la cual debe ser, ante todo, activa, democrática y diversa y alcanzar un fortalecimiento institucional hacia la justicia social y descentralización con equidad; en la medida en que permitirá garantizar a la población colombiana el ejercicio de sus derechos culturales bajo un enfoque territorial y poblacional, al trabajar de manera conjunta con los diferentes niveles de gobierno- Nacional, departamental, municipal.<br>Con base a las actividades planteadas en el Programa de Gobierno y las funciones del Ministerio de las Culturas, las |

| | | |
|---|---|---|
| | | Artes y los Saberes, la Dirección de Fomento Regional, en cumplimiento de sus funciones, implementa la Estrategia Territorial, mediante la cual desarrolla el acompañamiento y la asesoría técnica a los municipios del territorio nacional (de acuerdo a las necesitades del Ministerio) a través de jornadas de asesoría presencial y virtual durante el año, por medio de un equipo personas idóneas y con conocimiento en gestión cultural y territorial, que contribuyen a la implementación de acciones para la consolidación y fortalecimiento de los componentes del Sistema Nacional de Cultura: instancias, espacios de participación y procesos de desarrollo institucional: planificación, financiación, formación e información; acciones que posibilitan el desarrollo cultural.<br><br>La Estrategia Territorial es un proyecto que se realiza desde hace más de 16 años a través de alianzas estratégicas, con diferentes entidades de reconocida experiencia e idoneidad, tales como: ESALES, Fondos Mixtos y otras organizaciones del sector, con capacidad técnica, administrativa, financiera y misional, contribuyendo al desarrollo cultural del país, en un trabajo articulado de asesoría y asistencia técnica en los 1.103 municipios y 32 departamentos del país, aportando a la articulación con los diferentes niveles de gobierno. Su impacto, además del alcance territorial, se determina en la capacidad de brindar acompañamiento a las entidades territoriales del país en la gestión de recursos para fortalecer sus capacidades de financiamiento del sector cultural y en los procesos de planeación y planificación de sus instrumentos de desarrollo territorial en articulación con los Planes Nacional de Desarrollo.<br><br>La implementación histórica de esta Estrategia Territorial conlleva consigo un amplio despliegue de capital humano, administrativo, financiero y técnico, teniendo en cuenta su alcance de trabajo con las entidades territoriales del país.<br><br>Las etapas del ciclo operativo para el desarrollo jornadas de asesorías territoriales son:<br><br>1. Estructuración y planeación de la estrategia territorial: Comprende la priorización y asignación territorial, la preparación y actualización de los equipos de trabajo, la definición de las rutas de intervención y la programación de las jornadas de asesoría.<br>2. Revisión y estudio de información municipal: incluye el análisis de los antecedentes de cada municipio, la revisión de información institucional y cultural disponible y la identificación preliminar de necesidades |

| | | |
|---|---|---|
| | | y asuntos que deban abordarse durante la asistencia técnica.<br>3. Notificación a los municipios de la visita de los asesores territoriales: Implica informar y coordinar oportunamente las jornadas con las autoridades e instancias responsables de cultura, así como promover la participación de los actores relevantes.<br>4. Desplazamiento y visita al territorio: hace referencia al desplazamiento por parte del equipo a los municipios.<br>5. Desarrollo de la asesoría de acuerdo con el protocolo: Comprende las reuniones de trabajo con las instancias responsables de cultura, los espacios de participación, los encuentros institucionales, las visitas a la infraestructura cultural cuando correspondan y la divulgación de la oferta institucional del Ministerio.<br>a. Jornada de trabajo con instancia responsable de cultura<br>b. Reunión con comunidad y espacios de participación<br>c. Reunión institucional<br>d. Visita a la infraestructura cultural del municipio<br>e. Registro de información en el Sistema de Información de Fomento Regional– SIFO<br>f. Difusión de oferta institucional<br>6. Procesamiento técnico de la información: incluye la documentación de las actividades desarrolladas, el registro de los datos y resultados en el Sistema de Información de Fomento Regional (SIFO) y el procesamiento de la información para facilitar su análisis.<br>7. Seguimiento a recomendaciones y/o compromisos con los municipios: Comprende la consolidación de resultados, la formulación y remisión de recomendaciones, el seguimiento a los compromisos adquiridos y la entrega de información al Ministerio para efectos de supervisión, evaluación y toma de decisiones.<br>8. Envío de la información al Ministerio de las culturas, las Artes y los Saberes.<br>9. Continuación de la ruta territorial con asesorías en otros municipios: Supone la programación y ejecución de las siguientes jornadas, conforme al cronograma, las prioridades institucionales y las necesidades identificadas durante el desarrollo de la estrategia.<br><br>Estas etapas evidencian que la intervención requiere mucho más que la presencia de profesionales en los municipios. Es necesario contar con una estructura de coordinación que |

| | | |
|---|---|---|
| | | permita articular las actividades territoriales con los procesos administrativos, técnicos y financieros, asegurar la consistencia de la información y mantener la continuidad del acompañamiento.<br><br>La dimensión territorial de la estrategia también exige prever situaciones que pueden afectar la programación, como las distancias entre municipios, las condiciones de acceso, las particularidades de las agendas institucionales y la necesidad de efectuar seguimientos adicionales. Por ello, la planeación debe contemplar mecanismos de ajuste que permitan responder a las necesidades que surjan durante la ejecución, sin afectar el cumplimiento de los productos y resultados establecidos.<br><br>El eje fundamental de la Estrategia se enfoca en las asesorías territoriales, las cuales se realizan de manera presencial y virtual, en casos de situaciones específicas. Estas asesorías son realizas por los asesores territoriales de la Dirección de Fomento Regional, quienes son vinculados a través del convenio de asociación o interadministrativo suscrito con la entidad público-privada de reconocida idoneidad. Para el desarrollo de las asesorías, inicialmente en la etapa de planeación con base al protocolo de asesoría y de acuerdo con el número de municipios priorizados y el tiempo (meses) de ejecución proyecto, se realiza la asignación o distribución territorial, en la que se asigna el número de municipios que cada asesor territorial debe asesor durante la vigencia.<br><br>Las jornadas territoriales constituyen el componente central de la Estrategia, en la medida en que permiten establecer un contacto directo con las entidades responsables de cultura, conocer las condiciones de gestión de cada municipio y orientar acciones para el fortalecimiento de sus capacidades institucionales.<br><br>En desarrollo de estas jornadas se requieren, principalmente, las siguientes líneas de acción:<br><br>**a) Asistencia técnica a entidades territoriales, organizaciones sociales y/o comunitarias y ciudadanía**<br><br>**b) Recopilación, generación y procesamiento de información para la toma de decisiones y direccionamiento de las políticas públicas en cultura** |

| | | |
|---|---|---|
| | | **c) Dinamización de los espacios de participación del sector cultura**<br><br>En consecuencia, para garantizar la continuidad de la implementación de la Estrategia Territorial, la Dirección de Fomento Regional requiere apoyo técnico, administrativo, financiero y operativo, que permita el desarrollo y de despliegue general para el trabajo de articulación con los 420 municipios del país en lo que resta de vigencia.<br><br>En este sentido, se requiere contar con una entidad que cuente con la idoneidad, capacidad técnica de alcance territorial y experiencia necesaria para desarrollar las actividades objeto del convenio a suscribir, cuyas obligaciones se relacionen con el objeto de la entidad ejecutora, y que permita al Ministerio adelantar de manera adecuada, eficiente y oportuna las acciones propias, de formación, seguimiento y control a las acciones de la Estrategia Territorial de conformidad con los lineamientos y necesidades institucionales. Para ello, se considera necesario contar con una entidad cuyo objeto social se encuentre relacionado con el objeto del convenio y con las actividades que desarrolla el Ministerio, y que, adicionalmente, acredite dicha experiencia.<br><br>Con base a lo anterior, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en cumplimiento de sus funciones determina la necesidad de desarrollar la “Estrategia Territorial” puesto que esta, contempla las acciones requeridas para contribuir a los objetivos dispuestos en la ley 397 de 1997 y el articulo número 2 y número 12 del Decreto 2120 de 2018, que tienen como fin promover el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, a partir de la formulación e implementación de estrategias para el fortalecimiento de la institucionalidad cultural nacional y territorial; facilitando los canales de articulación e interlocución interinstitucional en los diferentes niveles de gobierno, para contribuir al fortalecimiento de los procesos de gestión cultural. Argumento validado por la Dirección, para suscribir el convenio con la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC, por su idoneidad, experiencia y trayectoria en el sector, capacidad financiera, administrativa y técnica para el desarrollo del alcance del presente proyecto.<br><br>UNIBAC dispone de una trayectoria documentada en la organización y desarrollo de festivales, congresos, seminarios, encuentros académicos, talleres, laboratorios de creación y actividades de apropiación social del conocimiento. |

| | | |
|---|---|---|
| | | De acuerdo con el Informe de Experiencia Institucional en la Gestión y Organización de Eventos 2016–2025, la institución registró 156 participaciones como organizadora de eventos, correspondientes a 142 eventos únicos, así como 700 participaciones en actividades organizadas por terceros.<br><br>Adicionalmente, se documentaron 942 actividades de generación de nuevo conocimiento y desarrollo tecnológico e innovación presentadas en instancias de valoración, lo que evidencia una actividad sostenida de producción, circulación e intercambio de conocimientos artísticos y culturales.<br><br>Esta experiencia constituye un antecedente relevante en materia de planeación de actividades, coordinación de equipos interdisciplinarios, convocatoria de participantes, articulación institucional, organización logística, documentación de resultados y seguimiento de actividades culturales.<br><br>Para la Estrategia Territorial, dichas capacidades servirán de soporte para la programación de jornadas, la coordinación operativa, la gestión de evidencias y el cumplimiento de los productos establecidos en el convenio.<br><br>Así las cosas, la necesidad que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes busca satisfacer, consiste en la suscripción de un convenio interadministrativo con una entidad pública de reconocida idoneidad y experiencia, para el desarrollo del proyecto de la “Estrategia Territorial”, con el propósito de contribuir y al promover el desarrollo cultural y la garantía del acceso de la comunidad a los bienes y servicios culturales, mediante la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento de la institucionalidad cultural en los ámbitos nacional y territorial, contribuyendo a la consolidación de los procesos de gestión cultural señalados en el Sistema Nacional de Cultura.<br><br>Finalmente, con la ejecución de este proyecto, se materializa el cumplimiento de las funciones que la Ley le ha asignado a este Ministerio. |
| **2.** | **LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS** | |

<table>
<tr><td>2.1</td><td>TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO</td><td>Convenio interadministrativo.</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y según el sistema de codificación estándar de productos y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, la clasificación del objeto del presente convenio es el siguiente:<br><br>
<table>
<tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td><td>93141702</td></tr>
<tr><td>Servicios Políticos y de Asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y Sociales</td><td>Cultura</td><td>Servicios de promoción cultural</td></tr>
<tr><td>93</td><td>9314</td><td>931417</td><td>93141702</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>OBJETO</td><td>Aunar recursos humanos, administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el territorio nacional.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>LINEAS DE GASTO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>Las líneas de gastos para el desarrollo de las actividades que corresponden al aporte del Ministerio para el desarrollo del convenio se describen a continuación:<br><br>
<table>
<tr><th></th><th>LÍNEAS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Honorarios para un equipo de personas que asesoren y asistan técnicamente a los territorios.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gastos de desplazamiento para las personas que se desplazarán a los territorios para el desarrollo de la estrategia</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>2.5.1 COMPROMISOS GENERALES</td></tr>
<tr><td>2.5</td><td>COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD</td><td>1. Cumplir con los objetivos del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada.<br><br>2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro conocido o por conocerse, ni total y/o parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. Así mismo, la</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | **UNIVERSIDAD** se obliga a no realizar uso directo, próximo o remoto de la información suministrada, con beneficio propio o de un tercero, sin autorización expresa del **MINISTERIO**.<br><br>**3.** Brindar un buen y respetuoso trato tanto a los colaboradores del **MINISTERIO**, así como a las personas externas.<br><br>**4.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de los compromisos derivados del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.<br><br>**5.** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de seguridad social integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la ley 789 de 2002, Decreto 2353 de 2015 y demás normatividad que regule la materia.<br><br>**6.** Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiese lugar, al Sistema Integrado de Gestión Institucional, MIPG, Sistema de Información y otros aspectos relevantes del **MINISTERIO**, para cumplir a cabalidad las obligaciones pactadas.<br><br>**7.** Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del **MINISTERIO** y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientales responsables.<br><br>**8.** Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo de éste.<br><br>**9.** Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en el Ministerio.<br><br>**10.** Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías, y/o lineamientos derivados de la Política de seguridad de la Información y conocer la política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN |

| | | |
|---|---|---|
| | | PERSONAL – LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCIONES) del Ministerio.<br><br>**11.** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios respectivos, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información.<br><br>**12.** Constituir las garantías requeridas por el Ministerio.<br><br>**13.** Reembolsar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, así como los rendimientos financieros a la finalización del convenio.<br><br>**14.** Facilitar la supervisión del convenio, el acceso a la información y la documentación inherente a la ejecución de este.<br><br>**15.** Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto, la supervisión del Convenio.<br><br>**16.** Dar los créditos al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en:<br><br>**a)** Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales.<br><br>**b)** Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la universidad debe establecer las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o trasmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión de derechos.<br><br>**17.** Incorporar toda información y documentación a que haya lugar en la plataforma del SECOP II.<br><br>**18.** La Universidad mantendrá indemne al MINCULTURA de los reclamos, demanda, pleitos y condenas en costas y demás que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, imputables al contratista por su cuenta y riesgo. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **19.** Las demás que por conveniencia en el desarrollo del convenio sean necesarias o se requieran.<br><br>**2.5.2 COMPROMISOS ESPECÍFICOS:**<br><br>En desarrollo del objeto, la universidad deberá cumplir con los siguientes compromisos específicos:<br><br>**1.** Desarrollar las jornadas de acompañamiento y asistencia técnica presencial a cuatrocientos veinte (420) municipios priorizados y en el plazo establecido por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, que permita atender las necesidades de las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y/o populares y ciudadanía de cada territorio.<br>a. **Notas 1:** Los municipios priorizados que se asesoren y se asistan de manera presencial, serán inicialmente definidos por el Ministerio en el proceso de contratación y podrán variar de acuerdo con las necesidades evidenciadas durante la ejecución de éste.<br>b. **Notas 2:** Eventualmente, las jornadas de asistencia técnica podrán requerir un seguimiento virtual, el cual se definirá durante el desarrollo del convenio y deberá garantizarse su ejecución.<br>**2.** Elaborar y dar cumplimiento al protocolo de asesoría y asistencia técnica territorial formulado, desarrollado e implementado por la Dirección de Fomento Regional.<br>**3.** Diseñar formas y esquemas de organización, participación y logística que posibiliten el pleno desarrollo de las acciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante: **a.)** Apoyo a los aspectos logísticos tendientes a facilitar el desarrollo de visitas presenciales de acompañamiento técnico, de 2,5 días en promedio. **b.)** Apoyo logístico para el desarrollo de actividades y encuentros que realice la Dirección de Fomento Regional en los territorios en el marco de la asistencia técnica a entidades territoriales, organizaciones sociales y/o comunitarias y ciudadanía. **c.)** Apoyo a las diferentes actividades que se realicen juntamente con las instancias, instituciones y organizaciones a nivel municipal. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **4.** Llevar a cabo, según los protocolos establecidos, la recopilación, sistematización, análisis y actualización de la información diagnóstica sobre la gestión cultural y demás información del sector cultura en el Sistema de Información de Fomento Regional – SIFO.<br>**5.** Realizar el seguimiento a la situación de la infraestructura o espacios de uso cultural en los municipios priorizados dejando la constancia fotográfica de esta actividad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los protocolos de asesoría y asistencia técnica.<br>**6.** Pagar con cargo a los recursos del convenio, los honorarios mensuales al personal vinculado a la ejecución del convenio, así como los gastos de viaje, para el desarrollo de las asistencias técnicas presenciales<br>8. Socializar, adoptar y hacer seguimiento de la implementación de los documentos de orientación y demás herramientas conceptuales y metodológicas entregadas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes como insumo para el desarrollo de las acciones que permitan el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.<br>9. Fortalecer las estructuras organizativas de las organizaciones sociales y populares, en el marco del fortalecimiento del Sistema Nacional de Cultura.<br>10. Realizar las gestiones técnicas y administrativas que se establezcan como meta por el Comité Operativo, en aras de generar alianzas o estrategias dirigidas a incrementar la disponibilidad de los recursos que nos permitan desarrollar nuevas actividades tendientes a fortalecer la Gobernanza y el Fomento a la Gestión Cultural Regional.<br>11. Asistir a las reuniones del Comité Operativo del Convenio en las instalaciones Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes o de manera virtual, cuando las partes lo requieran.<br>12. Disponer para el desarrollo del convenio de un coordinador general, el cual será el interlocutor directo con el Ministerio y participará en el Comité Operativo.<br>13. Vincular el equipo humano mínimo requerido (indicado en el Anexo técnico) durante el periodo de ejecución del convenio.<br>14. Apoyar a la Dirección de Fomento Regional en el |

| | | |
|---|---|---|
| | | desarrollo de sus procesos técnicos, administrativos, operativos que permitan dar cumplimiento al Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI, a los procesos de gestión documental (recopilación, digitalización, digitación, y organización) y aquellos procesos administrativos adicionales que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto de este convenio.<br>15. Elaborar y entregar los informes de actividades, financieros y contables que sean requeridos para el desarrollo de cada comité operativo, así como los informes consolidados para efectos del proceso de desembolsos y un Informe final. Cada uno de estos informes, tendrán que contar con los respectivos soportes de las actividades realizadas con cargo al presupuesto del Ministerio y especificar el avance financiero y la descripción y soporte de las actividades que se ejecuten con cargo al aporte de la organización asociada.<br>16. Dar crédito al Ministerio en las actividades, los impresos y las publicaciones que realicen en el marco del Convenio.<br>17. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del Convenio. |
| **3.** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN** | |
| **3.1** | **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS** | La suscripción de este convenio interadministrativo se sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre entidades de derecho público, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”<br><br>El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, menciona que: “(…) Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el |

| | | |
|---|---|---|
| | | presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"<br><br>En línea con lo anterior, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, indica que: "(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza.<br><br>Las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines del estatales"<br><br>Por lo expuesto, el literal c) del numeral 4º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 señala que la modalidad de selección de Contratación Directa procede con base en los siguientes casos: "(...) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)".<br><br>A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, indica que "La Modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (...)".<br><br>Finalmente es de señalar que, con relación a los convenios interadministrativos, la sala de lo contencioso administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejo Ponente Mauricio Fajardo Gómez Rad. 66001-23-31-000-1998-00261-01 (17860) preciso: "(...) se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del |

| | | |
|---|---|---|
| | | Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales."<br><br>Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes:<br><br>La Dirección de Fomento considera pertinente adelantar el convenio interadministrativo con la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar – UNIBAC, teniendo en cuenta su experiencia relacionada, capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera, así como su afinidad misional con las actividades requeridas para el desarrollo de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional en el territorio nacional.<br><br>La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC, es un establecimiento público de educación superior del orden Departamental, regida por la Ley 30 de 1992, creada mediante Ordenanza 35 de 1990 y reajustada su razón social por la Ordenanza 16 de 2008, ambas expedidas por la Asamblea departamental de Bolívar. Aprobada como Institución Universitaria por el Ministerio de Educación Nacional, mediante resoluciones 3140 y 3377 del año 2000.<br><br>Por tanto, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC, de acuerdo con el artículo 95° de la Ley 498 de 1998 el cual dispone: "Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro."<br><br>Es una institución universitaria pública especializada en la formación, creación, investigación, circulación y apropiación social de las artes y la cultura. Su trayectoria institucional se ha desarrollado alrededor de la educación superior artística y cultural, la formación de creadores y profesionales, la gestión y promoción de procesos culturales y la articulación con actores institucionales, educativos, artísticos y |

| | | |
|---|---|---|
| | | comunitarios. En desarrollo de su misión, UNIBAC cuenta con capacidades académicas, administrativas y técnicas para formular, coordinar y ejecutar iniciativas relacionadas con las artes, la cultura, la formación, la gestión cultural y el fortalecimiento institucional. Su naturaleza pública y su experiencia en el sector artístico y cultural le permiten aportar al desarrollo de estrategias de articulación territorial, asistencia técnica, participación y fortalecimiento de capacidades de los diferentes agentes del Sistema Nacional de Cultura.<br><br>En lo correspondiente a su experiencia, la universidad cuenta con una sólida trayectoria en la formulación, ejecución y evaluación de proyectos de gestión cultural, consolidándose como el principal motor de las industrias creativas y del patrimonio en el Caribe colombiano. Además, destaca por el desarrollo de actividades de gestión cultural enmarcadas en procesos de formación musical, participación, articulación territorial y construcción de redes mediante actividades académicas y artísticas. Asimismo, actividades de alineación de los contenidos programáticos con los objetivos del Sistema Distrital de Formación Artística y Cultural de Cartagena – SISDIFACC.<br><br>Por tanto, la presente contratación se hará mediante la Modalidad de contratación directa a través de la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar -UNIBAC, de acuerdo con el artículo 95° de la Ley 498 de 1998 el cual dispone: “Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.” |
| **4.** | **JUSTIFICACION DEL VALOR** | |
| **4.1** | **OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS** | En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los valores de los promedios de inversión y presupuestos históricos de los convenios de la estrategia territorial de los años 2022, 2023, 2024 y 2025 y con las necesidades propias del desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2026. De igual manera, en el ejercicio presupuestal para este convenio se tuvieron en cuenta los valores unitarios de bienes y servicios y de honorarios, las duraciones de las actividades, |

| | | |
|---|---|---|
| | | el número de personas participantes y las condiciones geográficas de desplazamiento, entre otros aspectos. De esta manera, se garantiza que el ejercicio presupuestal para este convenio esté acorde con las necesidades y condiciones del mismo. |
| **5** | **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | |
| **5.1** | **ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO** | De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato o convenio.<br><br>El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente.<br><br>**Definiciones**<br><br>Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:<br><br>**Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.<br><br>**Riesgo Imprevisible**: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.<br><br>**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.<br><br>**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.<br><br>**Matriz de Riesgos:** Se identifican los riesgos asociados con el objeto del presente estudio, según la **matriz de riesgos que hace parte integral del presente documento.** |
| **5.2** | **GARANTÍAS EXIGIDAS** | |

| | | |
|---|---|---|
| | | La **UNIVERSIDAD** se obliga a constituir a favor del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados:<br><br>**a. Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al **MINISTERIO** para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio.<br>**b. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Cubrirá al **MINISTERIO** en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración de este y tres (3) años más.<br>**c. Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al **MINISTERIO** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual a la del plazo del convenio. Esta póliza deberá cumplir como mínimo con los siguientes requisitos, en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8., del Decreto 1082 de 2015, **a)** Amparo Básico Predios, labores y operaciones, **b)** Responsabilidad Civil Patronal, **c)** Contratistas y Subcontratistas, **d)** daño emergente y lucro cesante **e)** Gasto Médicos Inmediatos y **f)** Vehículos propios y no propios, MODALIDAD E INTERVINIENTES: MODALIDAD DE OCURRENCIA, ASEGURADOS: MINISTERIO DE CULTURA Y CONTRATISTA, BENEFICIARIOS: TANTO EL MINISTERIO DE CULTURA COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL DEL CONTRATISTA O SUS SUBCONTRATISTAS. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMMLV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles.<br>REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de esta se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su |

| | | |
|---|---|---|
| | | vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.<br><br>El **MINISTERIO** amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante.<br><br>La **UNIVERSIDAD** deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio.<br><br>La **UNIVERSIDAD** se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. |
| **6.** | **EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE** | |
| **6.1** | **VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO** | El valor total del convenio se estima en la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($795.900.000,00)** aportados de la siguiente manera:<br><br>El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente hasta la suma de **SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($735.900.000,00) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS.**<br><br>La **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR** aportará hasta la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000,00)**, los cuales corresponden a aportes en especie.<br><br>Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la **UNIVERSIDAD** para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar.<br><br>El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la **Vigencia Fiscal 2026,** con cargo Al **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 319026** |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>En el marco del presente convenio, los aportes del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES se encuentran distribuidos de la siguiente manera:<br><br>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>ACTIVIDAD</th><th>VALOR LÍNEA DE GASTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Honorarios para un equipo de personas que asesoren y asistan técnicamente a los territorios.</td><td>$ 444.926.000,00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Gastos de desplazamiento para las personas que se desplazarán a los territorios para el desarrollo de la estrategia</td><td>$ 290.974.000,00</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL, APORTES DEL MINISTERIO</td><td>$735.900.000,00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>6.2</td><td>DESEMBOLSOS</td><td>ENTREGA DE APORTES<br><br>El MINISTERIO realizará los desembolsos de sus aportes previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de la siguiente manera:<br><br>• Un primer desembolso del 45% del valor de los aportes el Ministerio previa suscripción del acta de inicio, así: previa entrega, presentación y aprobación por el comité operativo de: 1) Documento con la información de los 420municipios priorizados. 2) Documento con la estructuración y distribución territorial por asesor territorial. 3) Documento con los perfiles de los asesores territoriales y del profesional de seguimiento construidos. 4) Documento de protocolo de Asistencia Técnica Territorial elaborado. 5) Protocolo de Comunicaciones interno de la Estrategia Territorial elaborado. 6) Formato de agenda definido, con las temáticas a desarrollar durante las jornadas de asistencia técnica territorial. 7) Formatos de notificación a las entidades territoriales priorizadas. 8) Documento de actualización de la guía de diligenciamiento del Sistema de Información de Fomento Regional - SIFO estructurado y elaborado. 9) Contratos de asesores territoriales elaborados.<br>• Un segundo desembolso del 40% del valor total de los aportes del Ministerio, previa entrega a satisfacción del supervisor de informe que contenga soportes de:</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | | a) Avance de las jornadas de asesoría territorial en donde se demuestre con actas y/o listados de asistencia, el desarrollo de al menos 294 jornadas de asesoría correspondiente al 70% del número total de los municipios priorizados.<br>b) El seguimiento al cronograma de trabajo, jornadas de retroalimentación y archivo de gestión.<br><br>• Un tercer y último desembolso correspondiente al 15% del valor restante de los aportes del Ministerio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes de las jornadas de asesoría técnica en donde se demuestre con actas y/o listados de asistencia, el desarrollo de la totalidad de las asesorías de los municipios priorizados.<br><br>El MINISTERIO girará su aporte previa disponibilidad de PAC.<br><br>**Nota:** Los recursos aportados por el **MINISTERIO** deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración de este.<br><br>Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente que determine el Grupo de Gestión Financiera de la Entidad, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al **MINISTERIO**, Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar.<br><br>EL **MINISTERIO** reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar.<br><br>Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la UNIVERSIDAD deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, |

| | | |
|---|---|---|
| | | conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 (Subrogado por el Art. 1 del decreto 234 de 2026 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 Resolución 4272 de 2021, Decreto número 223 de 2026.<br><br>Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.<br><br>Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsará la suma, previa presentación del informe final de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio y radicación de dicho informe. |
| **7.** | **OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR** | |
| **7.1.** | DURACIÓN DEL CONVENIO | El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2026, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución. |
| **7.2** | LUGAR DE EJECUCIÓN | La ejecución del convenio será en el territorio nacional. |
| **7.3** | SUPERVISIÓN | La supervisión será realizada por el **director(a) de la Dirección de Fomento Regional** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio para que disponga e informe sobre lo inherente al convenio, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del convenio, y quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:<br><br>**a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la **UNIVERSIDAD**<br><br>**b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL;<br><br>**c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la **UNIVERSIDAD** presente al **MINISTERIO**.<br><br>**d)** Levantar y firmar las actas respectivas. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la **UNIVERSIDAD**.<br><br>**f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;<br><br>**g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;<br><br>**h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la **UNIVERSIDAD** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.<br><br>**i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la **UNIVERSIDAD**. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico.<br><br>**j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.<br><br>En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse el **UNIVERSIDAD**, al Grupo de Contratos y Convenios y al Grupo de Gestión Financiera y Contable del **MINISTERIO.** |
| **7.4** | **COMITÉ OPERATIVO** | Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por:<br><br>**1.** Director(a) de la Dirección de Fomento Regional<br><br>**2.** El representante legal de la Universidad o a quien este delegue. |

| | | |
|---|---|---|
| | | **3.** Coordinador general del proyecto de la Universidad<br>**4.** Coordinador(a) de la Estrategia Territorial de la Dirección de Fomento Regional<br>**5.** Profesional administrativo de la Dirección<br>Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones:<br>1. Actuar como instancia de apoyo a la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.<br>2. Priorizar las acciones que desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración, con base al plan operativo de ejecución.<br>3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio.<br>4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo.<br>5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1**. Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. La Secretaría técnica será asumida por el Ministerio. **PARÁGRAFO 2.** El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. El comité sesionará de forma ordinaria cada mes. Sesionará de forma extraordinaria cuando sea requerido. |
| **7.5** | **Liquidación:** | Las partes acuerdan liquidar el presente convenio dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de este. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en caso en que la **UNIVERSIDAD** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el **MINISTERIO**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo |

| | | |
|---|---|---|
| | | anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término referidos anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 141 y 164 del C.P.C.A. |
| **7.6** | **Cesión** | La **UNIVERSIDAD** no podrá ceder el **CONVENIO** a personas naturales, nacionales o extranjeras salvo autorización previa y expresa del **MINISTERIO** y ésta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática |
| **7.7** | **Multas** | En caso de incumplimiento por parte de la **UNIVERSIDAD** de las obligaciones que le corresponden, que no constituya por sí mismo causal de la cláusula penal pecuniaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que **EL MINISTERIO** podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas o puntuales a la **UNIVERSIDAD** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo |
| **7.8** | **PENAL PECUNARIA** | Se pacta a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del convenio, frente al incumplimiento total o parcial del mismo por parte de la **UNIVERSIDAD** en los eventos en que en virtud del marco normativo se imponga hacerla efectiva, sin que ello impida que **EL MINISTERIO** pueda solicitar a la **UNIVERSIDAD** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. La **UNIVERSIDAD** autoriza que **EL MINISTERIO** descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al ASOCIADO durante la ejecución del convenio |
| **7.9** | **INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL** | La **UNIVERSIDAD**, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra |
| **7.10** | **CONFIDENCIALIDAD** | La **UNIVERSIDAD** deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en |

| | | |
|---|---|---|
| | | desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en ejecución del contrato o por cualquier otra causa y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros; por ningún medio, la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato, salvo disposición o mandato judicial y/o legal o con previa autorización escrita del **MINISTERIO**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que la **UNIVERSIDAD** a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial, cancele al **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** la suma correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total contratado, para lo cual la **UNIVERSIDAD** autoriza al **MINISTERIO** para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo |
| **7.11** | **COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** | La **UNIVERSIDAD** se compromete y obliga con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 2011 ”Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 |
| **7.12** | **CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN** | La **UNIVERSIDAD** se obliga para con el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES** a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión |

| | | |
|---|---|---|
| | | para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución y la ley. |
| **7.13** | **DERECHOS DE AUTOR / PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** | Los derechos patrimoniales sobre los productos que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones y entregables establecidos en el contrato serán a perpetuidad 100% de propiedad del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES**, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento que la **MINISTERIO** requiera utilizar la información derivada de la ejecución del convenio a futuro, lo podrá realizar previa autorización del **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y LOS SABERES.** |
| **7.14** | **AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** | El presente contrato será ejecutado por la **UNIVERSIDAD** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, no se generará vínculo laboral alguno entre el **MINISTERIO** y la **UNIVERSIDAD.** |
| **7.15** | **EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS** | Los estudios y documentos previos, la Solicitud de Ordenación Contractual, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídica, que se establece con la suscripción del presente convenio |
| **7.16** | **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** | El convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, mientras que para su ejecución se requiere de la existencia del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO** cuando aplique, y la suscripción del acta de inicio.<br><br>**Nota:** El perfeccionamiento del contrato en SECOP II, se entiende incorporado en la plataforma con la aprobación de las partes |

Se anexan los siguientes documentos:

1. Estudio de Sector y soportes.
2. Matriz de riesgos
3. CDP

Cordialmente,

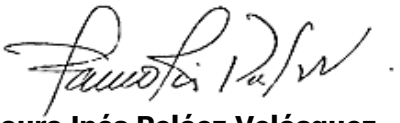

**Laura Inés Peláez Velásquez**
Directora (e) de Fomento Regional

**Proyectó**: Luis Carlos Cuenca Ordoñez – Dirección de Fomento Regional